



Alcaldía de
Barrancabermeja

Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N° 260 de SEPTIEMBRE de 2018.

DECRETO No.329

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

• Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a le autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 “Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contra créditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretarías de Infraestructura y Educación de fechas 28 y 29 agosto de 2018 respectivamente, con radicados de recibidos de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4211, 4212 y 4216 respectivamente, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan contracreditar recursos de inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCA-BERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Educación de fecha 29 de agosto del 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4213 de fecha 29 de agosto de 2018, visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, solicita se libere el saldo sin ejecutar del proyecto “Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja” aprobado en las vigencias futuras excepcionales del Acuerdo 036 de 2017 y 001 de 2018 y se realice la modificación presupuestal mediante traslado presupuestal al mismo proyecto, esto con el propósito de ajustar el Marco Fiscal de Mediano Plazo al 31 de diciembre de 2017.

•Que mediante Acta de Comfis 008 de fecha 29 de agosto de 2018 autorizó a la Señora Alcaldesa que libere el saldo sin ejecutar del proyecto "Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja" aprobado en las vigencias futuras excepcionales del Acuerdo 036 de 2017 y 001 de 2018 y se realice la modificación presupuestal mediante traslado presupuestal al mismo proyecto, esto con el

propósito de ajustar el Marco Fiscal de Mediano Plazo al 31 de diciembre de 2017.

• Que los Sectores Infraestructura y Educación requieren modificar asignaciones de unos proyectos de Inversión, en los programas Servicios Públicos de Calidad Incluyendo Energía, Articulación de Infraestructura Vial, Programa Herramientas para Promover el Acceso a la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Mantener Cobertura y Permanencia en el sistema educativo.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificación de disponibilidad presupuestal el día 30 de Agosto del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales. Que, por lo antes expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		501.036.522,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		501.036.522/00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		501.036.522,00
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		129.699.052/00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		129.699.052/00
2.4.3.10.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		129.699.052/00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		129.699.052/00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		129.699.052/00
2.4.3.10.1.1.1.1.6.01-61	Reconstrucción puente vehicular sobre la quebrada pozo siete en el municipio de Barrancabermeja Santander	Recursos Propios Recursos del Balance	129.699.052,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		371.337.470,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		371.337.470,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		371.337.470/00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		280.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO,		280.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2.1.6.02-61	Servicio de transporte escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Recursos Propios Recursos del Balance	280.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4	PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		91.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4.1	SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		91.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4.1.1	Recursos Propios Vigencias Futuras Acuerdo 036-2017		91.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4.1.1.1.01-01	Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	91.337.470,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		501.036.522,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		501.036.522,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **30 AGO 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DRA. MONICA CASTRO PARRA
 Alcaldesa Municipal
 Decreto M/pal 326 del 29 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		501.036.522,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		501.036.522,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		501.036.522,00
2.4.3.08	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		129.699.052,00
2.4.3.08.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		129.699.052,00
2.4.3.08.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		129.699.052,00



DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No 339

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE
 BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, Decreto 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras regular lo pertinente a la jornada laboral de la administración municipal con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.08.1.1.1	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		129.699.052,00
2.4.3.08.1.1.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		129.699.052,00
2.4.3.08.1.1.1.1.6.01-61	Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural en el Sector Rural del Municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente.	Recursos Propios Recursos del Balance	129.699.052,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		371.337.470,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		371.337.470,00
2.4.3.14.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		371.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4	PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		371.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4.1	SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		371.337.470,00
2.4.3.14.1.1.4.1.2.01-61	Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios Recursos del Balance	280.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4.1.2.02-61	Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	91.337.470,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		501.036.522,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		501.036.522,00

Que se encuentran dentro de las atribuciones de la máxima autoridad del municipio de Barrancabermeja, lo concerniente a la administración del recurso humano y suscripción de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia y en concordancia con la normatividad vigente.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"

Que el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 33 señala: "La jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento".

Que esta entidad territorial expidió el Decreto Municipal No 213 de 2016 mediante el cual se estableció la jornada laboral de la Administración Central Municipal.

Que una vez revisada la jornada laboral establecida, se hace necesario modificarla con el fin de permitir y facilitar acciones necesarias para la buena marcha y funcionamiento de la entidad, así como aquellas que contribuyan a la eficiente y oportuna prestación del servicio a la comunidad en cuanto a la recepción y solución de las solicitudes; sin que tal decisión afecte el límite máximo fijado por la ley.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de los Empleados Públicos de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja, de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, de la siguiente manera:

- **LUNES A JUEVES:** 7:00 AM a 12:00 M
2:00 PM a 6:00 PM
- **VIERNES:** 7:00 AM a 12:00 M
2:00 PM a 5:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan del presente Decreto, las COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCION DE POLICIA PERMANENTES Y LA OFICINA DE CATASTRO, que en razón a la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio deban laborar de manera ininterrumpida en la jornada ordinaria laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a las diferentes dependencias del municipio de Barrancabermeja, a las Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Oficina de Catastro, los organismos de control y a los diferentes medios de comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las respectivas Administradoras de Riesgos Laborales, la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 10 de septiembre de 2018.

Barrancabermeja, **06 SEPT 2018**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcaldesa Municipal.
Resolución N° 00-12823 del 23 de agosto de 2018

DECRETO N° 349

POR MEDIO DE CUAL SE NOMBRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

La Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Carta Política y los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras en el numeral 3: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

II. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”

III. Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, es un establecimiento público, autónomo del orden municipal, persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, creada bajo esta naturaleza jurídica mediante Acuerdo N° 032 del 18 de septiembre de 1985 y Decreto Municipal N° 088 de 13 de julio de 1995.

IV. Que, dentro de la organización administrativa de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se contempla la Junta Directiva como máxima autoridad del establecimiento público, con el objeto de velar por su buen funcionamiento, orientación y definición de sus políticas generales.

V. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 11 de marzo de 2003 se adoptaron los estatutos de dicho Establecimiento Público.

VI. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 004 del 15 de Julio de 2016 se ajustaron los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja.

VII. Que según el artículo 9o del Acuerdo de Junta Directiva N° 004 del 15 de Julio de 2016 la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se conformó de la siguiente manera:

A. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

1. Un (1) representante del señor Alcalde quien lo presidirá.
2. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado.
4. Un (1) designado libremente por el señor Alcalde.
5. Dos (2) representantes elegidos de las asambleas de participación ciudadana entendido en los términos establecidos en los artículos 2 y 103 de la Constitución Nacional, que se encuentren debidamente registrados en el municipio y cuya elección o designación sea reglamentada por el alcalde.

B. CON DERECHO A VOZ SIN VOTO

1. El Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

VIII. Que de conformidad con el artículo noveno del acuerdo de Junta Directiva N° 004 del 15 de Julio de 2016, se deben hacer los cambios pertinentes según las competencias del señor Alcalde Municipal con respecto de la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto con antelación, la Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar y nombrar los miembros de Junta Directiva del Establecimiento Público del orden municipal Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja de la siguiente manera:

A. CON DERECHO A VOZ Y VOTO

1. Representante del señor Alcalde quién lo presidirá: **MONICA CASTRO PARRA.**

2. El Secretario de Infraestructura o su delegado: **GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ**

3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado: **ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR**

4. Un designado libremente por el Alcalde: **DENNIS SHIRLEY FLOREZ LIZCANO.**

5. Representante del Comité de Gremios de Barrancabermeja: **PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ.**

6. Representante de la Asociación de Ediles: **DIANA CAROLINA TOLEDO CAMARON.**

B. CON DERECHO A VOZ SIN VOTO

1. El Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja: **ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto deberá ser notificado personalmente a cada uno de los designados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Barrancabermeja, a los **13 SEP 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ELIZABETH LOBO-GUALDRON
ALCALDESA MUNICIPAL

(Res.00-12823, agosto 23/18- Departamento de Santander)

DECRETO No.350

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

CONSIDERANDO:

• Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

• Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

• Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

• Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

• Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestados que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal como lo señala el oficio de la Secretaria General de fecha 07 de Septiembre del 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.4335.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 “Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contras de créditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficios expedidos por la UMATA y la Secretaría General con radicados de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4372 y 4389 visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fechas 11 y 12 de septiembre de 2018, donde se solicitan acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019”

• Que en los Sectores FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y AGROPECUARIO requieren modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión en los Programas Fortalecimiento Fiscal y Financiero y Programa Comercialización.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 12 de Septiembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		137.700.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		137.700.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		20.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		20.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		20.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		15.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		15.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.05-01	Déficit Fiscal	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.06-01	Otros servicios personales indirectos	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.26-01	Déficit Fiscal	Recursos Propios	5.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		20.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		117.700.000,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		35.000.000,00
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.2	PROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.2.1	SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.2.1.01-97	Asistencia técnica integral directa a productores agropecuarios y pescadores artesanales del municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros Fondo Común	35.000.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		82.700.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		82.700.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.1.01-01	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios	82.700.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		117.700.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		137.700.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		137.700.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		137.700.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		20.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		20.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		20.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		20.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		20.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	Recursos Propios	20.000.000,00
	TOTAL CRÉDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		20.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		117.700.000,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		35.000.000,00
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO RURAL		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.6	PROGRAMA COMERCIALIZACION		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.6.1	SUBPROGRAMA COMERCIALIZACION		35.000.000,00
2.4.3.05.1.1.6.1.2.01-97	Apoyo a la Realización de un Evento de Integración Agropecuaria en Agricultura Urbana, Periurbana y Mercados Verdes en el Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros Fondo Común	35.000.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		82.700.000,00

2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1.3	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1.3.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		82.700.000,00
2.4.3.13.1.1.3.1.1.01-01	Fortalecimiento De La Gestión Económica Y Financiera Del Municipio De Barrancabermeja Santander 2016	Recursos Propios	82.700.000,00
	TOTAL CRÉDITO GASTOS DE INVERSION		117.700.000,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		137.700.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **13 SEP 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcalde Municipal
Resolución D/pmental No. 12823 del 23 de agosto de 2018


DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No 352

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA NUEVO NOMBRAMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones de la alcaldesa, especialmente en el numeral tercero. "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Constitución prevé los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, cuya situación es completamente distinta a los de carrera, pues para éstos la vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder. A diferencia de los empleos de carrera, en los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para designar a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones. Cuando no lo son, el Estado, que debe cumplir con sus fines de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, autoriza al empleador para reemplazarlos por otras personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que la Ley 136 de 1994 en el Artículo 91 dispone son atribuciones de la Alcaldesa Municipal: “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el día 19 de julio de 2018 LEIDY CELINA NUÑEZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.63.540.892 de Bucaramanga, presentó RENUNCIA DE FORMA IRREVOCABLE AL CARGO DE UBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN COMO ASESOR DE POLÍTICA RURAL, Código 105, Grado 02, adscrito a Despacho Alcalde.

Que mediante el Decreto No. 307 del 13 de agosto de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTÚA UN ENCARGO TEMPORAL EN UN CARGO DE UBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA se aceptó la renuncia de LEIDY CELINA NUÑEZ RINCÓN

Que con ocasión de la renuncia presentada por LEIDY CELINA NUÑEZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.892; el cargo asesor de POLÍTICA RURAL código 105, grado 02, adscrito a Despacho Alcalde, quedó vacante.

Que ese considera que la Señora CLAUDIA LEONOR CONTRERAS LÓPEZ, identificada con CC. No. 63.473.081 de Barrancabermeja, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñarse en el cargo del nivel asesor- POLITICA RURAL, código 105, grado 02, adscrito a Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, a la Ing. CLAUDIA LEONOR CONTRERAS LÓPEZ identificada con la C.C. No. 6[^].473.081 de Barrancabermeja, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción del nivel Asesor, código 105, grado 02 Adscrito al Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y en cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, dado en Barrancabermeja, a los **13 SEP 2018**


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
 Alcaldesa Municipal
 Resolución No. 00-12823 del 23 de agosto de 2018

DECRETO N°353

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

En ese sentido, mediante Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 09 al 18 de agosto de 2018, para tratar el proyecto de acuerdo allí referenciado y pendiente por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 296 del 10 de agosto de 2018, incluyó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

Que la Administración Municipal a través del Decreto No 310 del 14 de Agosto de 2018, amplió los términos del periodo de sesiones extraordinarias

desde el 19 de Agosto hasta el día 31 de Agosto de 2018, de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la presidenta del Concejo municipal a través del Oficio Externo No 422-100.

Que el día 23 de Agosto de 2018, se recibió en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja, un oficio expedido por parte del Concejal HOBERTORRES ARRIETA en calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo No 012 de 2018, en donde mencionaba "Fui designado por la presidenta del Concejo Municipal ponente del proyecto de Acuerdo 012 de 2018 y con el propósito de realizar un análisis de cada uno de los recursos adicional, comedidamente me permito solicitar la siguiente información (...)". Que, en razón a la necesidad evidenciada, procedió la administración ampliar los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 20 de Septiembre de 2018.

Que la Administración Municipal prevé la necesidad de ampliar los asuntos en el periodo de sesiones extraordinarios convocados a través del Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, en donde se incluirá el Proyecto de Acuerdo No 015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No 042 de 2017**".

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los asuntos establecidos en el Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, incluyendo el Proyecto de Acuerdo No 015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No 042 de 2017**".

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **14 SEP 2018**


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Alcaldesa Municipal
Resolución No 00-12823 del 23 de Agosto de 2018

DECRETO No 354

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.”

La Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Carta Política y los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras en el numeral 3: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”

3. Que el artículo 320 de la Constitución Política de Colombia, señala. *“La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración”.*

4. Que el Artículo 7o, de la ley 1551 de 2012, modificó el artículo 6 de la ley 136 de 1994, así: “ARTICULO 7 o. CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así: *“Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:*

PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: Grado dos”

5. Que el inciso primero y segundo del párrafo 4to del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, establece. “Párrafo 4o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DAÑE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.”

6. Que la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, en concordancia con el inciso segundo y tercero del Parágrafo 4o del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y el Parágrafo 5o inciso segundo y tercero del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certifica mediante documento expedido en junio 19 de 2018 que el Municipio de Barrancabermeja recaudó por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), durante la vigencia fiscal de 2017, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETE- CIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$188.992.718).

7. Que el DANE, de conformidad con el Parágrafo 4o artículo 1 de la ley 617 de 2000 expidió y remitió la certificación 20184380043771 del 11 de julio de 2018, en donde establece que la población proyectada a 30 de junio de 2017 para el Municipio de Barrancabermeja-Santander, es de 191.616 personas.

8. Que el Parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, establece que: "Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

9. Que mediante el Decreto nacional 1638 de fecha, treinta y uno (31) de Julio de 2013, se reglamentó el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, así: "ARTICULO PRIMERO: Peso relativo: Para efectos de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, la expresión "peso relativo" corresponde a la distribución del valor agregado del departamento entre cada una de sus distritos y municipios ubicados en su jurisdicción, a partir de una estructura obtenida con indicadores sectoriales directos e indirectos.

PARAGRAFO 1. El Departamento Administrativo de Estadística expedirá mediante acto administrativo, la metodología de cálculo del indicador de importancia económica generando anualmente una resolución con los grados de importancia económica municipal."

10. Que el DANE, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, expidió y remitió, la Certificación No.20184380041251 del 10 de julio de 2018, en donde se determina que el Grado de Importancia Económica para el año 2019, que le corresponde al municipio de Barranca

bermeja es, uno (1), en aplicación a la Resolución No. 1743 del 28 de junio de 2018.

11. Que la ley 1551 de 2012 en su parágrafo 4, inciso quinto expresa "El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.", en tal sentido, mediante el Decreto Nacional No.2209 del, treinta (30) de diciembre de 2016, en su artículo primero, fija el salario mínimo legal, para la vigencia 2017 en la suma de SETECIENTOS TREINTAY SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$737.717).

12. Que al efectuar la operación aritmética mediante la cual se expresan los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en Salarios Mínimos Legales Mensuales, de que habla el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado mediante el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, en cuanto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales, el resultado que arroja dicho ejercicio, es de 256.185,93 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Clasifíquese al Municipio de Barrancabermeja en la CATEGORÍA PRIMERA, de acuerdo a los parámetros definidos en el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y según los considerandos establecidos en el presente decreto, para el periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir del primero (1o) de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los **14 SEP 2018**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcaldesa Municipal

(Res.00-12823, agosto 23/18- Departamento de Santander)

DECRETO No. 355

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

La Alcaldesa de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal como lo señala el oficio de la Secretaria General de fecha 13 de Septiembre del 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.4399.

Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

Que según oficio expedido por las Secretaría de Educación de fechas 06 de

Septiembre de 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4323 visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019"

Que en los Sectores EDUCACION requiere modificar la asignación de unos proyectos de Inversión en los Programas Calidad Educativa En Educación Básica Y Media y el Programa Democratización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 17 de Septiembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.325.700.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.325.700.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		625.700.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		625.700.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		285.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		180.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		90.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	Recursos Propios	90.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		90.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.07-01	Telecomunicaciones	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritajes y curadurías	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	Recursos Propios	40.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		55.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.01-01	Mesadas pensionales Alcaldia Municipal	Recursos Propios	55.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		240.700.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		200.700.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		200.700.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	70.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.04-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	80.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	30.700.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		40.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		40.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.03-01	Seguros	Recursos Propios	40.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		100.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		65.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		65.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	20.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.3.1.1.04-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	15.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		35.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		35.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.03-01	Seguros	Recursos Propios	35.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		700.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		700.000.000,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		700.000.000,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		700.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		700.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		700.000.000,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		546.789.260,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.02-12	Personal Docente con situación de fondos	Educación Prestación de Servicios	546.789.260,00
2.4.3.14.1.1.2.1.6.02-61	Servicio de transporte escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Recursos Propios Recursos del Balance	153.210.740,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		700.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.325.700.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.325.700.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.325.700.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		625.700.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		625.700.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		625.700.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		195.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		195.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.16-01	Cesantías parciales	Recursos Propios	160.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.1.20-01	Pago de recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos para el personal que labora en las inspecciones de policía y comisarías de familias	Recursos Propios	35.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		331.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		22.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.02-01	Materiales y Suministros	Recursos Propios	22.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		309.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.12-01	Arrendamientos y alquileres	Recursos Propios	189.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.23-01	otros gastos generales	Recursos Propios	120.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.700.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		60.700.000,00
2.4.1.1.1.3.2.02-01	Mesadas Pensionales Empresas de Servicios Varios	Recursos Propios	2.700.000,00
2.4.1.1.1.3.2.03-01	Mesadas Pensionales Edasaba	Recursos Propios	58.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.06-01	Asociación de Municipios	Recursos Propios	39.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		700.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		700.000.000,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		700.000.000,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		670.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		670.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		670.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.6.01-12	Dotacion de Mobiliario, Equipos y Materiales Didácticos a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Educación Prestación de Servicios	516.789.260,00
2.4.3.14.1.1.3.1.6.02-61	Dotacion de Mobiliario, Equipos y Materiales Didácticos a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios Recursos del Balance	153.210.740,00
2.4.3.14.1.2	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		30.000.000,00
2.4.3.14.1.2.1	PROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		30.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.2.1.1	SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		30.000.000,00
2.4.3.14.1.2.1.1.3.01-12	Mantenimiento del Servicio de Conectividad a Internet en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja-Santander, Centro Oriente.	Educación Prestación de Servicios	30.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		700.000.000,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.325.700.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **17 SEP 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. ELIZABETH LOBO GUALDRON
 Alcaldé Municipal
 Resolución D/pmental No. 12823 del 23-08-2018


DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No.356

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "...Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes,

para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. "

En ese sentido, mediante Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 09 al 18 de agosto de 2018, para tratar el proyecto de acuerdo allí referenciado y pendiente por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 296 del 10 de agosto de 2018, incluyó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"; el cual se aprobó por parte de la corporación edilicia a través del Acuerdo No 003 de 2018.

Que la Administración Municipal a través del Decreto No 310 del 14 de Agosto de 2018, amplió los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 19 de Agosto hasta el día 31 de Agosto de 2018, de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la presidenta del Concejo municipal a través del Oficio Externo No 422-100.

Que el día 23 de Agosto de 2018, se recibió en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja, un oficio expedido por parte del Concejal HOBERTORRES ARRIETA en calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo No 012 de 2018, en donde mencionaba "Fui designado por la presidenta del Concejo Municipal ponente del proyecto de Acuerdo 012 de 2018 y con el propósito de realizar un análisis de cada uno de los recursos adicional, comedidamente me permito solicitar la siguiente información Que, en razón a la necesidad evidenciada, procedió la administración ampliar los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 20 de Septiembre de 2018.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 353 del 14 de Septiembre de 2018, se incluyó el estudio del Proyecto de Acuerdo No 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No 042 de 2017".

Que, en razón al estudio, análisis y aprobación de los proyectos de acuerdo referenciados, procede la administración ampliar los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 21 de Septiembre de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018, para tratar

los proyectos de acuerdo referenciados en los Decretos Nos. 289 y 353 de 2018 respectivamente.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los términos establecidos en el Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, desde el 21 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, **18 SEP 2018**



ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcaldesa Municipal

Resolución No 00-12823 del 23 de Agosto de 2018

DECRETO N° 357

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LOS RECURSOS DEL CRÉDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 EN EL ACUERDO 042 DE 2017

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal), Artículo 04 del Acuerdo 042 de 2017, y

CONSIDERANDO:

•Que el Acuerdo N° 042 sancionado el veintisiete (27) de diciembre de 2017, dio autorización precisa y protempore al señor alcalde municipal para contraer crédito público a favor del municipio de Barrancabermeja Santander y pignorar unas rentas municipales.

•Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 042 de 2017, en su Artículo Cuarto incorporó los recursos del crédito al presupuesto rentas y gastos de la vigencia 2018.

•Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en el sector respectivo, las obras descritas en el Artículo Primero del Acuerdo 042 de 2017.

•Que el Artículo 35 del Acuerdo 038 de 2017 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2018), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos.

• Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese los recursos del crédito público, incorporados en el Artículo Cuarto del Acuerdo 042 de 2017, al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2018 así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		70.000.000.000,00
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL		70.000.000.000,00
1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO		70.000.000.000,00
1.2.01.01-30	Crédito Interno	Crédito Interno	70.000.000.000,00
	TOTAL RECURSOS DEL CREDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2018		70.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese los recursos del crédito, incorporados en el Artículo Cuarto del Acuerdo 042 de 2017, al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018 así:

CÓDIGO /FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		70.000.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		70.000.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		70.000.000.000,00
2.4.3.09	SECTOR EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	E	3.078.784.773,00
2.4.3.09.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		3.078.784.773,00
2.4.3.09.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		3.078.784.773,00
2.4.3.09.1.1.1	PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		3.078.784.773,00
2.4.3.09.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		3.078.784.773,00
2.4.3.09.1.1.1.1.7.01-30	Rehabilitación de la piscina olímpica del parque recreacional de Barrancabermeja	Recursos del crédito	3.078.784.773,00
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		16.921.215.227,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		16.921.215.227,00
2.4.3.10.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		16.921.215.227,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		16.921.215.227,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		16.921.215.227,00
2.4.3.10.1.1.1.1.3.03-30	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	Recursos del crédito	16.921.215.227,00
2.4.3.12	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1.1	LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1	PROGRAMA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1.2.01-30	Construcción de vivienda de interés social denominado Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja Santander	Recursos del crédito	50.000.000.000,00
	TOTAL RECURSOS DEL CRÉDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018		70.000.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Secretario de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los **18 SEP 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
 Alcaldesa Municipal
 Resolución /Dptamental 12823 del 23 de agosto de 2018


DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No. 360

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DEL NIVEL DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del Alcalde, especialmente en el numeral tercero: “Dirigirla acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 125, hace referencia a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, estableciendo para ellos una situación diferente a la de los empleados de carrera administrativa, pues para éstos la vinculación laboral, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad en mérito de la confianza para decidir libremente sobre el ingreso y permanencia de este personal siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder.

Que a diferencia de los empleos de carrera administrativa, para los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para proveerlos designando a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones que considera de interés para cumplir con los fines del Estado, el plan de desarrollo y su programa de gobierno, de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por esta circunstancia igualmente la norma autoriza al empleador para reemplazarlos por otras perso-

nas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 son atribuciones del Alcalde Municipal: “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 23, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.2 Renuncia. Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente.”

ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Características. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”

ARTÍCULO 2.2.11.1.4 Retiro de la renuncia. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.”

ARTÍCULO 2.2.11.1.5 Fecha. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (Subraya y Cursiva fuera del texto)

Que el Doctor ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.557.767 de Santa Marta, presentó el día 19 de septiembre de la presente anualidad, la “RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”.

Que la administración Municipal previo estudio de la situación, considera procedente aceptar la renuncia del cargo de libre nombramiento y remoción del Director Inspección de Tránsito y Transporte presentada por el Doctor RAFAEL COTES. Por lo tanto, el cargo se encuentra en vacancia definitiva y existe la necesidad del servicio.

Que se considera que el Ing. OLIMPO CHIQUILLO OLIVIERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.887.602 de Barrancabermeja, cumple con los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñarse en el cargo de director de la entidad descentralizada Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Que, por lo anterior,

DECRETA

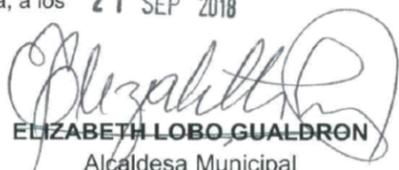
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del día 21 de septiembre de 2018, la renuncia irrevocable presentada por el Doctor ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA al cargo de libre nombramiento y remoción como Director de la Inspección de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR al Ing. OLIMPO CHIQUILLO OLIVIERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.887.602 de Barrancabermeja, para desempeñarse como Director de la Inspección de Tránsito y Transporte.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y en cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los **21** SEP 2018


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
 Alcaldesa Municipal

Resolución No 00-12823 del 23 de Agosto de 2018

DECRETO N°366

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal como lo señala el oficio de la Secretaria General de fechas 18 y 27 de Septiembre del 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.4462 y 4597.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 “Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones

del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría General de fecha 28 de Septiembre de 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4616 visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”

•Que en el Sector FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL requiere modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión en los Programas Fortalecimiento de lo público y Fortalecimiento Fiscal y Financiero.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 28 de Septiembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Barrancabermeja

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		148.200.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		148.200.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		120.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		120.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		50.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritazgos y curadurías	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.25-01	Seguridad Social y Seguro de Vida de los Ediles	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.04-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.09-01	Indemnización por vacaciones	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		10.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		10.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		10.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.09-01	Indemnización por vacaciones	Recursos Propios	10.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		120.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		28.200.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		28.200.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		28.200.000,00
2.4.3.13.1.1	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		28.200.000,00
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		28.200.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		28.200.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición

Barrancabermeja, a los **28 SEP 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
 Alcaldesa Municipal (E)
 Decreto M/pal No. 364 del 26 de septiembre de 2018


DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

ACUERDOS

**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA
ACUERDO N° 003 DE 2018 (30 AGOSTO)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE
MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA EL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la constitución nacional y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 313 de la constitución política y la ley 136 de 1994 artículo 32 el cual fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los concejos municipales fijar el salario mensual de los alcaldes.

Que el gobierno nacional a través del Decreto 0309 del 19 de febrero de 2018, fijó los límites máximos salariales de los alcaldes, gobernadores y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 3 del mencionado decreto señaló el límite máximo salarial mensual que debieran tener en cuenta los concejos municipales y distritales para establecer el salario mensual del alcalde municipal.

Que el municipio de Barrancabermeja está considerado como categoría primera, decreto municipal No. 347 del 29 de agosto de 2017, por lo tanto, la asignación básica del alcalde será de \$ 13.144.250 pesos de conformidad con el artículo 3 del Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018.

Que actualmente el alcalde municipal de Barrancabermeja está devengando un salario mensual de \$ 12.507.612.00, el cual requiere incrementarse teniendo

en cuenta el Decreto Nacional No. 0309 del 19 de febrero de 2018.

En consecuencia, se

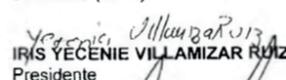
ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Fijar al Alcalde del Municipio de Barrancabermeja una asignación salarial mensual de trece millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$13.144.250) MCTE, con cargo al Presupuesto Municipal para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO. Así mismo, reconózcase las prestaciones sociales de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2018.

Dado en Barrancabermeja a los Treinta (30) Días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciocho (2018).


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º Vicepresidente


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º Vicepresidente

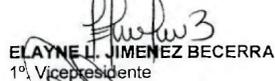

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión accidental conformada para el estudio de este proyecto y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.


IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º Vicepresidente


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General